

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

Tema:

**La vulneración de los derechos laborales en la ley humanitaria
referente al salario digno e intangibilidad.**

AUTORA:

Saltos Castro, Vanessa Carolina

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier

Guayaquil, Ecuador

28 de agosto de 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación fue realizado en su totalidad por **Saltos Castro Vanessa Carolina**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR (A)


f. _____
Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, **Saltos Castro, Vanessa Carolina**

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **La Vulneración De Los Derechos Laborales En La Ley Humanitaria Referente Al Salario Digno e Intangibilidad**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

LA AUTORA

Vanessa Saltos C.

f. _____
Saltos Castro, Vanessa Carolina



UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, **Saltos Castro, Vanessa Carolina**

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **La vulneración de los derechos laborales en la ley humanitaria referente al salario digno e intangibilidad**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

LA AUTORA:

Vanessa Saltos C.

f. _____
Saltos Castro, Vanessa Carolina

REPORTE URKUND



Document Information

Analyzed document	proyecto ley humanitaria- TRABAJO CORREGIDO.docx (D111643076)
Submitted	8/24/2021 6:52:00 PM
Submitted by	
Submitter email	dzavala@zavalabaquerizo.com
Similarity	6%
Analysis address	taryn.almeida.ucsg@analysis.urkund.com

TUTOR (A)


f. _____
Dr. Zavala Egas, Leopoldo Xavier

LA AUTORA:


Vanessa Salto C.

f. _____

Saltos Castro, Vanessa Carolina

AGRADECIMIENTO

Al Creador de todo, Dios, gracias por ser mi paz, mi refugio, mi fuente infinita de amor, tus palabras han calado profundo en mi ser. A mi Madre, Sra. Lorena de Fátima Castro Hayo, eres el amor más grande que tengo en mi vida, aunque no estés en este plano físico, eres el ser más especial, cada acto de amor que hiciste por tu familia, lo recuerdo día a día, siempre viviré agradecida por tanto amor que sembraste en mí, siempre he de vivir acorde a tus enseñanzas y valores que inculcaste en mí, honrar siempre tu memoria es mi objetivo en la vida.

A mi Padre, Sr. Jorge Saltos Carvajal, gracias por, ser ejemplo de trabajo, honradez, amor y entrega a sus hijos, gracias por enseñarme que la lealtad a la familia siempre es primero.

A mis hijos Fiorella, Mateo y Kae, son la bendición más hermosa de mi vida, Uds. Fueron el único motivo que me impulsaba cuando quería rendirme. Gracias por darme vida.

A mi amado esposo Miguel Ángel Sotomayor, gracias por creer en mí, gracias por apoyarme siempre, este título nos pertenece, este sueño jamás se hubiera hecho realidad sin ti.

DEDICATORIA

Dedicado principalmente a Dios, quien puso en mí el espíritu de lucha y superación, el no rendirme jamás.

Con infinito amor y gratitud, se lo dedico a mi esposo, mi gran compañero de vida, el que impulsa mis sueños, a nuestros hijos, son nuestra razón de vivir.

A mis Padres, a mi abuela Julia Pacheco, gracias por estar siempre a mi lado.



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

AB. MARIA ISABEL LYNCH DE NATH, MGS.
DECANO O DIRECTOR DE CARRERA

f. _____

AB. PAOLA TOSCANINI SEQUEIRA, MGS.
COORDINADOR DEL ÁREA O DOCENTE DE LA CARRERA

f. _____

AB., MGS.
OPONENTE

INDÍCE

AGRADECIMIENTO	VI
DEDICATORIA	VII
INDÍCE	IX
ABSTRACT.....	XI
RESUMEN.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPÍTULO 1. LOS DERECHOS LABORALES EN ECUADOR.....	5
1.1 Derechos Laborales.....	5
1.2 El Salario Digno en el Ecuador	6
1.2.1 Concepto	6
1.2.2 La Intangibilidad.....	7
CAPÍTULO 2. LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19	8
2.1 Concepto	8
2.2 Análisis de aspectos de validez y eficacia de la norma.....	10
2.3 Problemática jurídica evidenciada en la ley	11
CAPÍTULO 3. LENGUAJE DEL DERECHO: NORMAS PRESCRIPTIVAS, NORMAS DE OBLIGATORIA, PERMISIVAS EN FUNCIÓN A LA LEY DE APOYO HUMANITARIO	13
3.1 Detalle del lenguaje del derecho en función a la Ley de Apoyo Humanitario.....	13
3.1.1 Las normas prescriptivas (doctrina y jurisprudencia en función de la Ley de apoyo humanitario).....	14
3.1.2 Las normas permisivas (doctrina y jurisprudencia en función de la Ley de Apoyo Humanitario	14
3.1.3 Las normas constitutivas en función de la Ley de Apoyo Humanitario	15

3.1.4 La prescripción (análisis doctrinario y jurídico en función de la Ley de Apoyo Humanitario)	15
CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA	16
CAPÍTULO 5. RESULTADOS	17
5.1 Resultados acerca de la encuesta	17
GRÁFICO PREGUNTA 1	17
GRÁFICO PREGUNTA 2	18
GRÁFICO PREGUNTA 3	19
GRÁFICO PREGUNTA 4	19
GRÁFICO PREGUNTA 5	20
5.2 Discusión	20
CAPÍTULO 6. PROPUESTA	22
6.1 Tema	22
6.2 Objetivos	22
6.3 Justificación	22
6.4 Acciones Concretas	23
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	24
CONCLUSIONES	24
RECOMENDACIONES	25
BIBLIOGRAFÍA	26

ABSTRACT

The right to work constitutes a human need that must be protected by the state, through the incentive of public policies that stimulate work through all its modalities, as well as through the protection of the labor rights of workers. workers.

As a result of the appearance of COVID-19, a wide repercussion in the labor sector appeared in addition to an economically adverse crisis in this area, such as a substantial increase in unemployment and underemployment as a result of the outbreak of this deadly virus, which has done that new State policies be created in order to safeguard the interests of the workers; However, the violation of the working class has been a predominant factor because despite apparently protecting their employment situation on many occasions this has not been fulfilled and rather has served as a springboard that allows employers to avail themselves of the so-called “Law Humanitarian Support ”, since as a result of its publication and issuance, this empowers the employer to reduce the working day, and consequently, to reduce the remuneration, violates the Constitution and international treaties on labor matters ratified by Ecuador.

Thus, we find a regression and violation in the rights acquired over the years, in this sense it is necessary to remember that the rights of workers are inalienable and intangible and that any stipulation to the contrary will be considered void, as established in article 326 of the Constitution, that is to say, that in no way and under no circumstances can the state abandon workers and is under the constant obligation to protect the rights that by law assist workers, avoiding labor violations in relation to wages dignity and intangibility of their rights.

KEY WORDS: VULNERATION, INTANGIBILITY, REMUNERATION, WORKING DAY, HUMANITARIAN LAW.

RESUMEN

El derecho al trabajo se constituye en una necesidad humana que obligatoriamente debe ser tutelada por el estado, mediante el incentivo de políticas públicas que estimulen al trabajo a través de todas sus modalidades, así como también a través de la protección de los derechos laborales de los trabajadores.

A raíz de la aparición del COVID-19 una amplia repercusión en el sector laboral apareció sumada a una crisis económicamente adversa en esta área como lo son un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote de este mortal virus, lo que ha hecho que se creen nuevas políticas de Estado con el fin de salvaguardar los intereses de los trabajadores; más sin embargo la vulneración de la clase obrera ha sido un factor predominante pues a pesar de aparentemente proteger su situación laboral en muchas ocasiones esto no se ha cumplido y más bien ha servido como un trampolín que permite a los empleadores acogerse a la llamada “Ley de Apoyo Humanitario”, ya que a raíz de su publicación y expedición esta faculta al empleador a la reducción de la jornada laboral, y consecuentemente, a la disminución de la remuneración, violenta la Constitución y Tratados internacionales en materia laboral ratificados por el Ecuador.

Encontramos así una regresión y vulneración en los derechos adquiridos a lo largo de los años, en este sentido es necesario recordar que los derechos de los trabajadores son irrenunciables e intangibles y que será considerada nula toda estipulación en contrario, tal como lo establece el artículo 326 de la Constitución, es decir, que de ninguna manera y bajo ningún concepto el estado puede desamparar a los trabajadores y se encuentra en la obligación constante de tutelar los derechos que por ley les asisten a los trabajadores evitando la vulneración laboral en lo referente al salario digno e intangibilidad de sus derechos.

PALABRAS CLAVE: VULNERACIÓN, INTANGIBILIDAD, REMUNERACIÓN, JORNADA LABORAL, LEY HUMANITARIA.

INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente artículo es analizar el impacto que ha ocasionado la nueva pandemia (Covid-19) sobre las actividades del sector financiero en el Ecuador. El Estado de emergencia por el cual nuestro país ha atravesado, ha provocado grandes huellas en el sector económico del mismo, es por eso que el presidente ha propuesto la creación de una “Ley de apoyo humanitario” para poder batallar la crisis que se ha adquirido por la pandemia generada a nivel mundial; provocando diferentes impactos en varios sectores económicos y de salud.

En torno a las empresas manufactureras a nivel del Ecuador, haciendo referencia a aquellas cuyo giro de negocio es la producción, fabricación, construcción de productos, además de aquellas que permiten que el producto llegue al consumidor final. Se ha observado que, la mayoría de las empresas de manufactura en el país están en la región Sierra. La relevancia de este tipo de empresas queda de manifiesta a nivel macroeconómico a través de variables como contribución del sector de la manufactura al Producto Interno Bruto (PIB), generación de fuentes de empleo y valor agregado a su actividad productiva, promoción del empleo formal, movilidad entre los diferentes estratos sociales, calificación de la mano de obra y mejor distribución del ingreso.

Según los resultados definidos en el Ecuador para el mes de febrero del 2019 del Índice de Producción de la Industria Manufacturera, siendo que este sector mejoró en el 11% en el último año, registrando más ventas e inventarios, siendo que las categorías que más aportaron a la dinamización de la economía son los productos elaborados de metal, alimentos y textiles. Sin embargo otras empresas como las de manufactura de artesanías, bienes transportables y servicios están disminuyendo en aporte. (Revistagestion.ec, 2019). Lo anterior lleva a replantearse la importancia fundamental de mejorar y fomentar estrategias competitivas y activas de dichas empresas que sobre todo son de artesanos, para que mejoren su rendimiento económico y financiero y con ello puedan aportar y contribuir de mejor forma a la productividad del país y del sector específico al que pertenecen.

Además al hacer un comparativo entre el mes de Septiembre del 2019 y del 2020, las empresas manufactureras tuvieron una variación acumulada en septiembre del 2020 del 41.76%, y la de septiembre del 2019 se ubicó en 12.17%, según dichos datos se puede verificar que hubo una evolución, lo que a su vez podría tratarse de un aporte gracias a la aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario y otros referentes como el aumento de consumo manufacturero local, situaciones que serán analizadas en el presente documento con una investigación de campo hacia las principales empresas manufactureras del Azuay, pues después de Guayas y Pichincha, Azuay “es una de las provincias que aporta con mayores ingresos del Ecuador” (Aval, 2019), y actualmente todavía persisten muchas empresas manufactureras alrededor de 3.350.

Debido a la gran emergencia sanitaria que está viviendo el mundo a causa del Covid-19, el escenario en el Ecuador tanto en el ámbito político, económico y social también se ha visto deteriorado, producto de la venida de la pandemia, y con ello sobre todo los pequeños y medianos negocios que son de los que viven cientos de personas sobre todo en países latinos como en el Ecuador han decidido cerrar sus puertas por no poder suplir los grandes rubros gastados y no percibidos por los negocios cerrados por el confinamiento, otros simplemente están a un hilo de desaparecer, y en otros casos la falta de empleo en los habitantes ha hecho que busquen otras alternativas como es el caso de anclarse a pequeños negocios propios para salir adelante. Todo lo anterior ha sido parte de las normativas actuales en lo que tiene que ver con la llamada Ley de Apoyo Humanitario expedida el 16 de abril del 2020 por el presidente de la Asamblea Nacional, la cual se sostiene en cinco ejes prioritarios para su ejecución:

- Régimen de contribuciones solidarias
- Régimen de medidas solidarias y de bienestar
- Creación de cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía
- Reformas para sostener las fuentes y plazas de empleo
- Régimen temporal para prevención de quiebras y acuerdos con proveedores y deudores

He ahí que tanto medidas económicas como políticas han gestionado la consolidación a nivel fiscal, estabilidad monetaria, empleo y reactivación de la

productividad, así como el manejo eficiente y transparente de recursos que forman pilares clave en dicha ley emergente, pero la pregunta clave a ser respondida es ¿Cómo se asume la vulneración de los derechos laborales inscritos en la Ley Humanitaria referente al salario digno e intangible?, de lo cual se habla en el documento actual.

CAPÍTULO 1. LOS DERECHOS LABORALES EN ECUADOR

1.1 Derechos Laborales

Actualmente el desempleo se ha convertido en una problemática que aqueja a la población en general, ya que si bien el entorno globalizado del siglo XXI ofrece la posibilidad de ampliar horizontes en lo que respecta a nuevas formas y visiones de negocios, emprendimientos y comercio con el uso de tecnologías y herramientas para su desarrollo. (Aval, 2019). También cabe destacar que el ser humano ha dejado de ser parte de procesos productivos que antiguamente se realizaban de forma manual por parte de obreros y trabajadores, hoy estas tareas han sido suplantadas por máquinas y tecnología de punta, lo cual genera mayor productividad y eficiencia para las empresas, pero para las personas simboliza el permanecer sin un trabajo estable, a la incertidumbre de hasta cuándo durará su misión en una empresa.

De acuerdo a lo que indica la Organización Internacional del Trabajo (2017) estima que “en el mundo unas mil millones de personas, aproximadamente el 30% de la fuerza de trabajo total, están desempleadas o subempleadas, tanto en los países industrializados como en los países en vías de desarrollo”. (Organización Internacional del Trabajo, 2017), siendo una cifra bastante alarmante sobre todo por los efectos que produce el desempleo en torno principalmente a la generación de pobreza y extrema pobreza en las naciones.

Por otro lado, el desempleo es una consecuencia de la gran crisis económica y financiera que atraviesa el mundo, y sobre todo, donde los países latinos se han visto más afectados con altas olas de pobreza, producto de la caída del precio del petróleo, así como otras situaciones como la creciente ola de corrupción por parte de los gobiernos de dichas naciones, el endeudamiento excesivo y otros factores similares. Todo lo anterior ha provocado que gran parte de las empresas se vean en la necesidad de reducir gastos para lograr mantenerse en el mercado, siendo uno de los gastos que reducen aquellos que implican sueldos y beneficios de ley para el trabajador, por lo que tienden a disminuir personal y por ende estas personas quedan sin empleo, dando como resultado grandes tasas de desempleo a nivel regional y por

supuesto en torno al Ecuador, lo cual disminuye la posibilidad de que se cumpla el derecho a mantener un empleo digno por parte de los ciudadanos.

Es así que, si el Derecho Laboral forma parte integral del Derecho social, su argumento fundamental se encuentra en la defensa de los derechos y de las garantías del individuo y grupos colectivos, además de la necesidad de regular las relaciones de una actividad con la cual el ser humano se abastece de recursos económicos para su propia subsistencia y la de los suyos, es decir el trabajo.

Es así que, se torna indispensable que el trabajador tenga un empleo digno para que pueda hacer frente a sus necesidades de salud, vivienda, educación, alimentación, así como para lograr que la dignidad humana impere, pues el trabajador, recibe un salario a cambio de su trabajo, lo cual se argumenta como un acto de equidad y justicia, sobre todo en un Estado Soberano de Derechos como lo es el Ecuador.

Además el trabajo y la estabilidad laboral, son factores que inciden en el desarrollo y crecimiento de los pueblos y naciones, y por supuesto se parte del crecimiento económico e integral del núcleo familiar, pues al otorgar de estabilidad laboral a una persona, esta puede también dar sustento a su familia, lo dicho se argumenta en el artículo 67 de la Constitución del Ecuador se detalla que “se reconoce a la familia en sus diversos tipos, el Estado la protegerá como núcleo de la sociedad y garantizará las condiciones que favorezcan la consecución de sus fines” (Constitución del Ecuador, 2008). Dentro de estas condiciones favorables está el derecho a un trabajo digno y justo para los miembros de la familia que tengan la facultad de hacerlo.

1.2 El Salario Digno en el Ecuador

-

- **1.2.1 Concepto**

Según lo descrito en el artículo 8 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones se requiere un salario no menor a un valor específico que se denomina sueldo básico.

El Ministerio de Trabajo fija el valor del salario digno para el año 2020 en \$447.22 por medio de acuerdo ministerial N. MDT-2021-087 del 18 de marzo del 2021, donde el Ministerio fija este salario digno.

1.2.2 La Intangibilidad

Es preciso entender que, es el Estado quien da la garantía de intangibilidad de derechos que se reconocen a los trabajadores y se adopta las medidas para su mejoramiento, entendiendo que los derechos del trabajador son irrenunciables, donde se anula toda estipulación que implica una renuncia, reducción o alteración. (Garcia, 2020).

Este principio de intangibilidad nace en función de la necesidad de proteger las conquistas que han realizado los trabajadores en el tiempo, siendo que estas repercuten en reformas legales. Además que la Constitución define que el Estado debe propender a la ampliación de dichos derechos, lo cual no debe ser un límite para que el Estado busque mayor transparencia en las normas para aportar con beneficios económicos y rubros al área laboral.

CAPÍTULO 2. LEY ORGÁNICA DE APOYO HUMANITARIO PARA COMBATIR LA CRISIS SANITARIA DERIVADA DEL COVID-19

- **2.1 Concepto**

Cabe destacar que, desde antes de la pandemia ya se habían entablado reuniones entre los altos mandatarios de Ecuador y organismos de la Unión Europea para convalidar políticas económicas y comerciales que sean afines a los intereses de ambas partes, se hablaba de una posibilidad del arancel cero para ciertos productos de exportación, y también otros tipos de acuerdos comerciales. Sin embargo parece que el análisis de la estructura productiva y de comercio del país y de la política pública se orienta hoy a una necesidad urgente de salvaguarda y hacer un cambio en la matriz productiva de ambos sitios. (García, 2020). Si bien en el 2017 “se hizo uso de un Modelo Equilibrio General Computado para simular los diversos escenarios de políticas públicas” (Zambrano, 2020), fue muy difícil predecir que una pandemia vendría para apresurar las cosas como lo son los tratados comerciales entre ambas naciones.

En el caso del Ecuador, por ejemplo el producto interno bruto en este año tendría una de las contracciones más graves desde la dolarización en 1999 y se pronostica su caída hasta en -2.85%, es así que las tasas de desempleo crecerían en cuatro puntos más, lo que a su vez terminaría con un incremento en los niveles de pobreza de hasta 2.8%. (Zambrano, 2020). Además el impacto que habido producto de la pandemia en materia comercial se observa una reducción del superávit de la balanza comercial petrolera respecto al 2019 de \$53.5/barril. El saldo comercial pasa de \$4530.80 millones a \$1289.3 millones, lo que significa una reducción de \$3.241.4 millones. En el caso de que se aplicara la Ley Humanitaria se afirma en el numeral ii. Del Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Económico para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 que habla sobre la Contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Se dice que “las Sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución calculada sobre el

que resulte el mayor valor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2018, la tarifa será del 5% para una base imponible superior a \$1.000.0000” (Núñez, 2020) donde por supuesto también se incluyen a las empresas multinacionales o internacionales provenientes de la Unión Europea, a quienes en definitiva se pide “arrimar el hombro” para que también doten de contribuciones por la crisis, pero en el caso de que este proyecto de Ley económica-comercial se ponga en marcha, inevitablemente lo que provocará es que no se puedan dar acuerdos o alianzas con la Unión Europea, sino que más bien lo que se estaría logrando es que las empresas existentes en el Ecuador provenientes de dichos sitios que actualmente contribuyen con inversión extranjera directa, tengan innegablemente que cerrar sus puertas en Ecuador, disminuir su inversión en el país o retirarse a otros países que faciliten su permanencia, lo que a su vez traería mayor inequidad económica y social, así como el cese de gran cantidad de fuentes de empleo, sabiendo que dichas empresas, por lo general contratan personal nacional para sus labores. Lo que a su vez daría como resultado más pobreza y desempleo.

Entre los propósitos que rigen la norma se encuentran:

1. Régimen de contribuciones solidarias que le permita al Estado atender sus obligaciones y garantizar los recursos necesarios para enfrentar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia causada por el COVID-19
2. Un régimen de medidas solidarias y de bienestar
3. La creación de una cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía
4. Reformas que permita sostener las fuentes y plazas de trabajo
5. Un régimen temporal para prevenir procesos de quiebra e incentivar acuerdos justos y satisfactorios entre deudores y acreedores
6. Régimen de contribuciones solidarias que le permita al Estado atender sus obligaciones y garantizar los recursos necesarios para enfrentar las consecuencias sanitarias, sociales y económicas de la pandemia causada por el COVID-19
7. Un régimen de medidas solidarias y de bienestar
8. La creación de una cuenta especial de asistencia humanitaria e impulso a la economía

9. Reformas que permita sostener las fuentes y plazas de trabajo
10. Un régimen temporal para prevenir procesos de quiebra e incentivar acuerdos justos y satisfactorios entre deudores y acreedores.

- **2.2 Análisis de aspectos de validez y eficacia de la norma**

Kelsen afirmaba que “las normas jurídicas son válidas cuando existen y como consecuencia son vigentes, debido a que antes de existir deben cumplir con los requisitos establecidos para su vigencia tales como la publicación y la promulgación” (definicionlegal, 2017). En este aspecto se observa que el proyecto de ley cumple con los dos parámetros ya que ha sido publicado el 17 de abril de 2020 por memorando N. AN-PR-2020-0041-M y se oficializa su promulgación a fin de que sea difundido a las/los assembleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL) para el trámite correspondiente.

Además se conoce que “se le otorga el carácter de validez a la norma cuya creación cumple con un procedimiento legal, infringiendo que una norma de jerarquía inferior es válida siempre y cuando la norma superior sea válida, es de esta idea general de donde se deduce la existencia de la efectividad de la norma jurídica en la consumación de la condición al hecho” (Concepto Jurídico, 2017), esto se hace válido pues en la Constitución del Ecuador al ser un país democrático y soberano cuyo poder es del y para el pueblo, desde su artículo 1 se ratifica que “el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera centralizada (...)” (Constitución del Ecuador, 2008). Además en el artículo 3 inciso 1 se habla de que “son deberes primordiales del Estado: garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes” (Constitución del Ecuador, 2008); es decir que, al hablar de un proyecto de ayuda humanitaria por emergencia sanitaria del Covid-19 se está fomentando de forma concreta esta garantía de derechos para el pueblo y su bienestar, es decir que el Proyecto de Ley de Ayuda Humanitaria está antepuesto por la Constitución de la República como la Norma de Normas.

Además otra de las condiciones para que una norma jurídica sea válida es cuando “ha sido creada por un procedimiento formal por un órgano competente” (Asamblea Nacional, 2020), en este caso el órgano creador del presente proyecto de Ley es La Asamblea Nacional de la República del Ecuador, en cuyas competencias se encuentra según el artículo 120 de la Constitución inciso 6: “expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio” (Constitución del Ecuador, 2008).

Adicionalmente, para que una norma sea válida requiere “no haber sido derogada por una norma de posterior creación” (Concepto Jurídico, 2017); esto se observa con claridad en la parte superior del memorándum que muestra su vigencia a partir del 17 de abril del 2020 y no se ha dado por derogada en fechas posteriores.

2.3 Problemática jurídica evidenciada en la ley

Cabe destacar que, desde antes de la pandemia ya se habían entablado reuniones entre los altos mandatarios de Ecuador y organismos de la Unión Europea para convalidar políticas económicas y comerciales que sean afines a los intereses de ambas partes, se hablaba de una posibilidad del arancel cero para ciertos productos de exportación, y también otros tipos de acuerdos comerciales. Sin embargo parece que el análisis de la estructura productiva y de comercio del país y de la política pública se orienta hoy a una necesidad urgente de salvaguarda y hacer un cambio en la matriz productiva de ambos sitios. Si bien en el 2017 “se hizo uso de un Modelo Equilibrio General Computado para simular los diversos escenarios de políticas públicas” (Zambrano, 2020), fue muy difícil predecir que una pandemia vendría para apresurar las cosas como lo son los tratados comerciales entre ambas naciones.

En el caso del Ecuador, por ejemplo el producto interno bruto en este año tendría una de las contracciones más graves desde la dolarización en 1999 y se pronostica su caída hasta en -2.85%, es así que las tasas de desempleo crecerían en cuatro puntos más, lo que a su vez terminaría con un incremento en los niveles de pobreza de hasta 2.8%. (Zambrano, 2020). Además el impacto que habido producto de la pandemia en materia comercial se observa una reducción del superávit de la balanza comercial petrolera respecto al 2019 de \$53.5/barril. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020).

El saldo comercial pasa de \$4530.80 millones a \$1289.3 millones, lo que significa una reducción de \$3.241.4 millones. En el caso de que se aplicara la Ley Humanitaria se afirma en el numeral ii. Del Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Económico para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 que habla sobre la Contribución humanitaria única sobre las utilidades de las sociedades. (Ministerio de Economía y Finanzas, 2020)

Se dice que “las Sociedades que realicen actividades económicas, y que fueren sujetos pasivos de impuesto a la renta, pagarán una contribución calculada sobre el que resulte el mayor valor entre la utilidad gravable y la utilidad disponible para distribución del año fiscal 2018, la tarifa será del 5% para una base imponible superior a \$1.000.0000” (Núñez, 2020) donde por supuesto también se incluyen a las empresas multinacionales o internacionales provenientes de la Unión Europea, a quienes en definitiva se pide “arrimar el hombro” (Núñez, 2020) para que también doten de contribuciones por la crisis, pero en el caso de que este proyecto de Ley económica-comercial se ponga en marcha, inevitablemente lo que provocará es que no se puedan dar acuerdos o alianzas con la Unión Europea, sino que más bien lo que se estaría logrando es que las empresas existentes en el Ecuador provenientes de dichos sitios que actualmente contribuyen con inversión extranjera directa, tengan innegablemente que cerrar sus puertas en Ecuador, disminuir su inversión en el país o retirarse a otros países que faciliten su permanencia, lo que a su vez traería mayor inequidad económica y social, así como el cese de gran cantidad de fuentes de empleo, sabiendo que dichas empresas, por lo general contratan personal nacional para sus labores. Lo que a su vez daría como resultado más pobreza y desempleo.

CAPÍTULO 3. LENGUAJE DEL DERECHO: NORMAS PRESCRIPTIVAS, NORMAS DE OBLIGATORIA, PERMISIVAS EN FUNCIÓN A LA LEY DE APOYO HUMANITARIO

- **3.1 Detalle del lenguaje del derecho en función a la Ley de Apoyo Humanitario**

Bien se conoce que “en el caso del Derecho éste crea su propio lenguaje especial en el cual dispone de conceptos propios, con los que se crea, formula, describe y explica el derecho, se diferencia entonces entre lenguaje legislativo y explicativo” (Arias, 2017).

Para analizar el presente proyecto de ley de Apoyo Humanitario, se puede observar que el lenguaje legislativo “siendo el propio del Derecho y que se crea en un proceso por los legisladores y se encuentra en la ley misma” (Arias, 2017), se utiliza en varias partes, sobre todo al mencionar los diferentes artículos e incisos sobre dicho proyecto de ley, para citar un caso por ejemplo se menciona el artículo 1 de dicho proyecto de ley ya vigente, donde se habla del objeto del mismo e indica “la presente ley tiene por objeto el apoyo humanitario y económico necesario para enfrentar las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través de recaudaciones de contribuciones únicas y temporales (...)” (Asamblea Nacional, 2020) en dicho artículo se observa el objeto jurídico de dicho proyecto de ley, que da paso por supuesto a entenderlo desde el lenguaje jurídico para emitirlo luego a nivel social.

En torno al lenguaje explicativo, se puede poner de ejemplo al artículo 12 de dicho proyecto de ley que menciona “Facilidades de pago a la seguridad social.- Las micro y pequeñas empresas, que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones con la seguridad social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del 2020, podrán realizarlas sin la generación de intereses y multas (...)” (Asamblea Nacional, 2020), es decir se está explicando una determinada medida a implementar.

3.1.1 Las normas prescriptivas (doctrina y jurisprudencia en función de la Ley de apoyo humanitario)

Estas normas incluyen “las que regulan la conducta de los agentes afectados por estas, indicando qué es obligatorio y qué está prohibido, qué se debe hacer y qué no se puede hacer” (Arias, 2017).

En el caso del presente proyecto de Ley por ejemplo se puede citar **una norma obligatoria** de cumplimiento en el artículo 3.- Contribución humanitaria temporal sobre ingresos de personas naturales donde se argumenta que, las personas naturales con relación de dependencia, tanto del sector público como privado, deberán pagar una contribución humanitaria sobre su ingreso neto mensual (...), (Asamblea Nacional, 2020)

En el caso de la aplicación de prohibiciones se puede citar al artículo 6 que habla de deducibilidad y crédito tributario, el cual menciona “las contribuciones establecidas en esta Ley **no podrán** ser utilizadas como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos” (Asamblea Nacional, 2020).

- **3.1.2 Las normas permisivas (doctrina y jurisprudencia en función de la Ley de Apoyo Humanitario)**

Como su nombre lo indica “todas aquellas que regulan el ejercicio de un derecho (como el de propiedad) o todas aquellas que posibilitan celebrar un contrato. La ley permisiva entraña un mandato a todas las personas en el sentido de que respeten el derecho que ella reconoce al titular del derecho” (Castro, 2013).

Se puede aquí citar al mismo artículo 12 de dicho proyecto de ley vigente, que habla sobre las facilidades de pago a la seguridad social, donde se afirma que las micro y pequeñas empresas, que no hayan podido realizar el pago de sus obligaciones con la seguridad social correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del año 2020, podrán realizarlas sin la generación de intereses y multas; así mismo no se generará responsabilidad patronal. El Consejo Directivo del IESS regulará los mecanismos de pago, así como la implementación de facilidades en el pago de estas obligaciones. (Asamblea Nacional, 2020), como se observa está permitido según este artículo el pago tardío de obligaciones de seguridad social de

marzo a junio del 2020 para micro y pequeñas empresas sin que tengan intereses o multas por ello.

- **3.1.3 Las normas constitutivas en función de la Ley de Apoyo Humanitario**

“Las reglas constitutivas, en cambio, corresponden a aquellas que de plano crean o definen nuevas formas de conducta. Son reglas, en efecto, que atañen a la constitución más íntima de la actividad reglada” (Rios, 2013). Por lo mismo, regulan una actividad cuya existencia es lógicamente dependiente de la misma regla.

En base a ello se puede poner de ejemplo el artículo 13 que habla sobre la constitución de la cuenta especial “el Gobierno Nacional constituirá una cuenta especial y con fin exclusivo de asistencia humanitaria e impulso a la economía, aplicando las mejores prácticas de transparencia y eficiente para enfrentar la emergencia sanitaria producida por el COVID-19 (...)” (Asamblea Nacional, 2020).

- **3.1.4 La prescripción (análisis doctrinario y jurídico en función de la Ley de Apoyo Humanitario)**

La prescripción se determina como “un concepto jurídico en virtud del cual el transcurso de tiempo consolida situaciones de hecho, permite la extinción de derecho (extintiva) o adquisición de cosas ajenas (liberatoria-usucación), la caducidad es la extinción de un derecho en el transcurso de tiempo para este ejercicio.

En este caso se puede citar el artículo 22 del proyecto de ley estudiado, el cual indica sobre “el Contrato especial emergente, siendo aquel contrato de trabajo por tiempo indefinido (...) el contrato se celebrará por un periodo convenido entre las partes, **hasta por el plazo máximo de dos años** y podrá ser renovado una sola vez (...)” (Asamblea Nacional, 2020), es decir que, según este artículo se observa que la Ley considera que el contrato de trabajo prescribe (en un periodo de dos años), con lo que se cumple uno de los elementos de la prescripción que es el transcurso del tiempo fijado por la ley. Por otro lado se encuentra la inacción de las partes, es decir a los dos años solo se puede renovar dicho contrato de trabajo una vez más con lo que se cumple este elemento de prescripción.

CAPÍTULO 4. METODOLOGÍA

Se dará paso a una investigación de tipo descriptiva y de campo con corte transversal.

La investigación de tipo descriptiva se dará debido a que se detallarán las características de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 y por otra parte incluye una investigación de campo porque se deberá hacer un estudio usando un instrumento investigativo hacia cinco representantes de empresas manufactureras en Quito-Ecuador.

La investigación es de corte transversal porque tiene una duración de 400 horas en total repartidas en seis meses.

Por otro lado es de tipo cualitativa, porque permitirá analizar mediante un enfoque oportuno y criterio objetivo sobre cómo incide la Ley en mención en las actividades regulares de las empresas del sector financiero.

Como instrumento de investigación se utilizará la encuesta y la entrevista, pues por un lado la encuesta permitirá crear un cuestionario de un máximo de 10 preguntas de selección múltiple y cerradas hacia los directivos de diez empresas manufactureras del Azuay (como muestra intencional de las 3350 que actualmente existen según el registro del SRI), con la idea de determinar su percepción sobre la incidencia de la Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la crisis sanitaria derivada del Covid-19 y una entrevista hacia un experto en economía para tener un conocimiento más a fondo de cómo ha incidido tanto económica como laboralmente a dichas empresas del sector esta nueva Ley emergente.

Las cinco empresas a las que se hará el análisis son:

- Gold design 750 cl.- Fabricante de joyas en la producción fina de calidad y excelente terminado
- Cerámica Rialto.- Empresas de producción de cerámica
- Insale.- Empresa cuencana que realiza productos de eps (poliestireno expandido), espumaflex y otros materiales ecológicos
- Fergo. - Fabricación de muebles

- Piggis embutidos.- Empresas que se dedican a la fabricación de productos embutidos y carnes de diverso tipo.

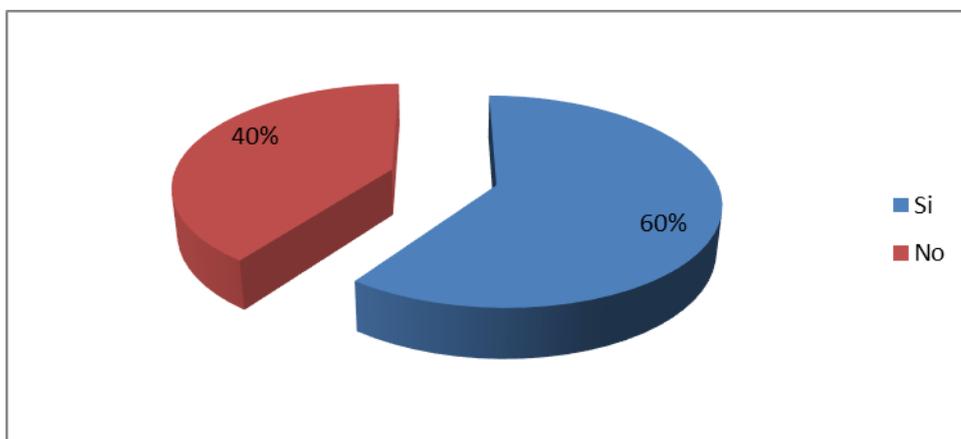
CAPÍTULO 5. RESULTADOS

5.1 Resultados acerca de la encuesta

1.- ¿Piensa usted que la Ley de Apoyo Humanitario ha contribuido a fortalecer el crecimiento productivo del país?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	60%
No	2	40%
Total	5	100%

- **GRÁFICO PREGUNTA 1**

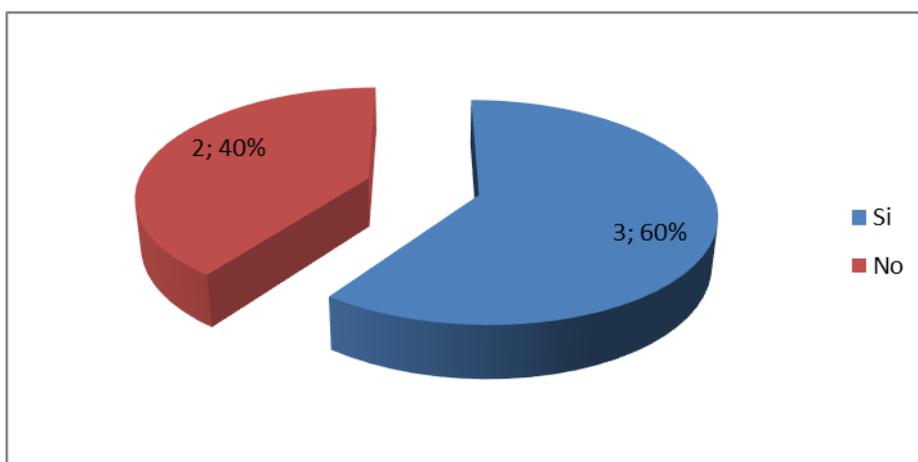


Del total de encuestados, la mayoría dice que si piensa que la Ley de Apoyo Humanitario ha contribuido a fortalecer el crecimiento productivo del país, mientras que el 40% dice que no lo ha hecho.

2.- ¿Está de acuerdo con la implementación completa de la Ley de Apoyo Humanitario?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	3	60%
No	2	40%
Total	5	100%

• **GRÁFICO PREGUNTA 2**

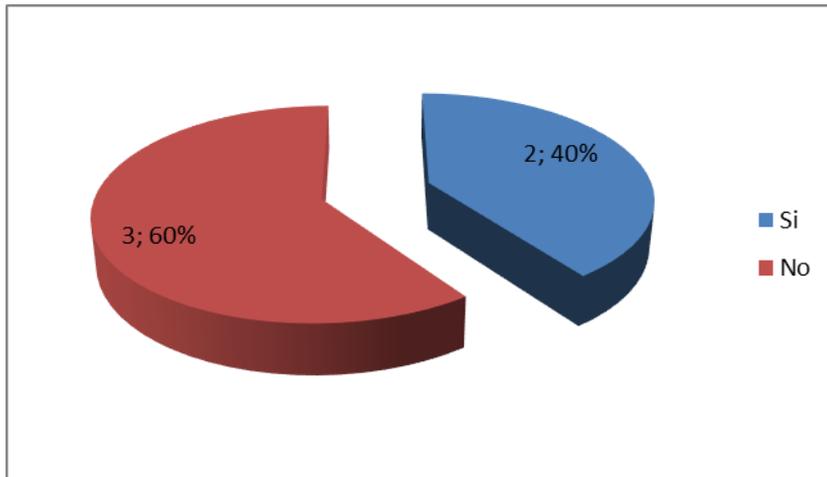


Del total de encuestados el 60% afirma que está de acuerdo con la implementación completa de la Ley de Apoyo Humanitario, mientras que el 40% dice que no lo está. Lo anterior indica que la mayoría aunque está de acuerdo con esta implementación si hay un porcentaje significativo de empresarios que no lo hace.

3.- ¿Le ha tocado implementar algún artículo de la ley de Apoyo Humanitaria en su empresa?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	40%
No	3	60%
Total	5	100%

- **GRÁFICO PREGUNTA 3**

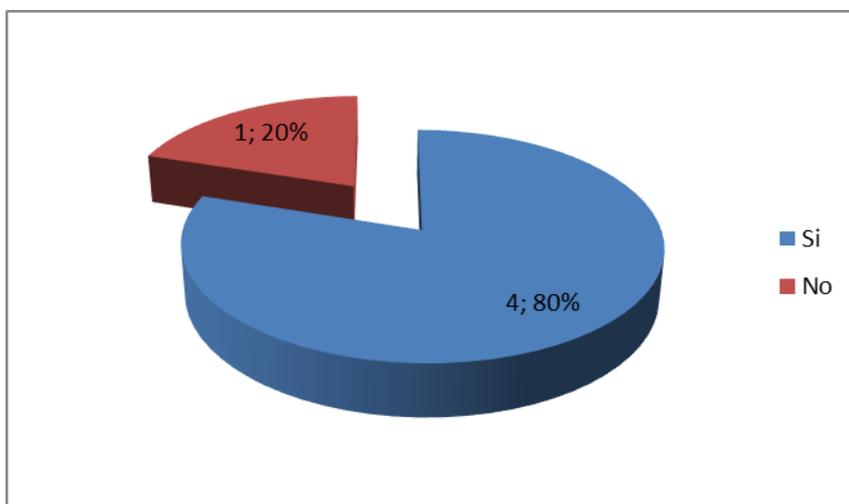


El 60% indica que no le ha tocado implementar algún artículo de la ley de Apoyo Humanitaria en su empresa, pero al 40% de los encuestados de empresas si les ha tocado implementar algún artículo de dicha ley.

4.- ¿Daría sugerencias para implementarse en la actual ley de Apoyo Humanitario?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	4	80%
No	1	20%
Total	5	100%

- **GRÁFICO PREGUNTA 4**

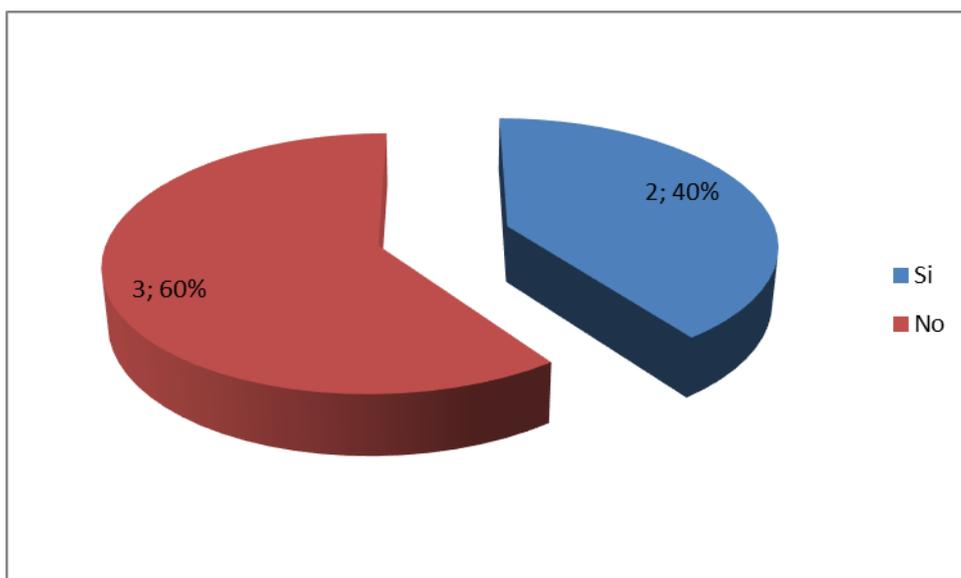


El 80% de empresarios encuestados si darían sugerencias para implementarse en la actual ley de Apoyo Humanitario y el otro 20% no darían dichas sugerencias. La mayoría sugerirían su opinión incluirla en dicha ley.

5.- ¿Opina que el artículo 20 sobre la reducción del horario de trabajo es adecuada?

DETALLE	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Si	2	67%
No	3	100%
Total	5	167%

• **GRÁFICO PREGUNTA 5**



El 60% de encuestados empresarios no están de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Apoyo Humanitario que habla de la reducción de jornada de trabajo.

5.2 Discusión

Tal como se puede observar, la mayor parte de empresarios que han sido encuestados están de acuerdo con que la Ley de Apoyo Humanitario ha sido favorable como normativa implementada para mitigar los efectos de la crisis sanitaria y económica actual. Pero muchos de ellos indican que hace falta su modificación o la

instauración de ciertas reformas según su criterio para mejorarla. Es así que además muchos de los encuestados no se encuentran totalmente de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Apoyo Humanitario que habla sobre la reducción de jornada de trabajo porque esto disminuye la productividad y también reduce la capacidad de rentabilidad empresarial, además que también imposibilita al trabajador ganar su sueldo fijo.

CAPÍTULO 6. PROPUESTA

6.1 Tema

Reformulación al artículo 20 de la Ley Humanitaria del Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Económico para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 que habla sobre la reducción de horas de trabajo.

6.2 Objetivos

Proponer una reformulación al Capítulo iii sobre medidas para apoyar la sostenibilidad del empleo, artículo 20 de la Ley Humanitaria del Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Económico para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19 que habla sobre la reducción de horario de trabajo.

6.3 Justificación

Si bien es cierto, el Ecuador al igual que el resto de países a nivel mundial están atravesando una dura prueba tanto fiscal, económica y comercial producto de la venida del Covid-19, siendo que las balanzas comerciales y sus déficit son desalentadores para el 2020, por otro lado, se hace énfasis en la Ley de ayuda humanitaria donde se hace énfasis en el artículo 20 a la reducción de la jornada de trabajo pero también del sueldo de los trabajadores, donde no se pone en evidencia un escrito legalizado en el que se presente específicamente si el caso amerita o una tabla concreta de situaciones donde amerita esta reducción de la jornada de trabajo, entendiendo que, actualmente producto de la crisis económica los trabajadores no necesitan que sueldo se reduzca sino que por el contrario requieren mantenerlo o ganar un tanto más para tener disponibilidad de ahorro en este entorno cambiante y como fondo de emergencia del hogar en casos de enfermedad de ellos o de los familiares, y con esta reducción de horario y de sueldo no se está garantizando el trabajo digno pues se les estaría pagando menos del sueldo básico.

Por todo ello el propósito de agregar texto y sustituir otros pequeños términos de este artículo 20 del capítulo iii de la Ley de Apoyo Humanitario, dignificará el

trabajo y permitirá que el empresario no abuse de las horas de reducción de trabajo, lo que también implica en reducción de sueldo al trabajador.

6.4 Acciones Concretas

Dícese en el capítulo iii artículo 20 de la Ley de Apoyo Humanitario que:

Art. 20.- De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, el empleador podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%. El sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas, y no será menor al 55% de la fijada previo a la reducción; y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. El empleador deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida. (Asamblea Nacional, 2020)

Agréguese el siguiente texto:

Art.20.- De la reducción emergente de la jornada de trabajo.- Por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados (con justificativo ante el Ministerio de Relaciones Laborales)

El empleador podrá reducir la jornada laboral, hasta un máximo del 50%.

- **Sustitúyase** el 50% por el 30% del sueldo o salario del trabajador corresponderá, en proporción, a las horas efectivamente trabajadas,
- **Sustitúyase** y no será menor al 55% por el 30% de la fijada previo a la reducción y el aporte a la seguridad social pagarse con base en la jornada reducida. El empleador deberá notificar a la autoridad de trabajo, indicando el período de aplicación de la jornada reducida y la nómina del personal a quienes aplicará la medida.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- Se determina a cabalidad que uno de los principales derechos de la sociedad es el derecho laboral, entendiendo como tal a aquel donde el trabajador tiene el beneficio tanto de prestaciones monetarias como la necesidad de que su integridad, dignidad, cuidado en general sean previstas como factores clave en toda empresa.
- El gobierno en vista de la pandemia de Covid-19 ha tenido que crear normas urgentes que sirvan de aporte para mitigar los efectos tanto sanitarios como laborales, sociales de la venida de la pandemia, en base a lo dicho se definió la Ley de Apoyo Humanitario la cual presenta una idea precisa de cómo contribuir hacia la disminución del impacto principalmente laboral y económico que ha traído la pandemia
- Sin embargo, si se han visto ciertos derechos vulnerados con esta ley como es el caso de que el trabajador tenga posibilidad de acceso a 40 horas de trabajo a la semana y con un sueldo fijo que se determina al momento de su contratación, pues en el inciso 20 de la Ley de Apoyo Humanitario se dictamina la posibilidad de reducción de horas de trabajo, (por motivos justificados), sin embargo, no se documenta en ninguna parte dicha justificación y tampoco se ha hecho dable la inclusión de mejoras a este artículo, por lo que el empresario puede reducirle incluso hasta el 55% del horario al trabajador pero también del sueldo. Sin duda esto crea irregularidad tanto para el empresario porque reduce su productividad empresarial y rentabilidad, y para el trabajador porque gana menos del sueldo fijado previamente en su contrato, lo que se puede llamar una vulneración de derechos laborales.
- Se propuso la reformulación del artículo 20 de la Ley de Apoyo Humanitario que habla sobre la reducción de horas de trabajo, donde se recomienda agregar un inciso en la parte de justificación (la cual debería ser dada por escrito al Ministerio de Relaciones Laborales) y además se propone la reducción del porcentaje permitido para la reducción de horas de trabajo.

RECOMENDACIONES

- Sería factible incluir una propuesta de ley que incentive a mitigar los efectos del COVID-19 específicamente enfocado en empresarios de diversos sectores productivos como de turismo, construcción, manufactura y otros para que reciban aportes del Estado para mejorar sus actividades productivas que se han visto totalmente afectadas por la pandemia.
- Se podrían crear reuniones de gremios de trabajadores para proponer nuevos incisos, artículos o reformulación de ciertas normas que también pueden estar vulnerando los derechos del trabajador en la Ley de Apoyo Humanitario vigente.
- Sería bueno también realizar campañas de mejora de las condiciones laborales actuales, mediante la unión de empresas públicas y privadas y sus trabajadores.

BIBLIOGRAFÍA

Arias, D. (2017). El lenguaje y el derecho.

<https://gradoceroprensa.wordpress.com/2017/03/13/el-lenguaje-y-el-derecho/>.

Asamblea Nacional. (2020). Proyecto de Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del COVID-19. <http://ppless.asambleanacional.gob.ec/alfresco/d/d/workspace/SpacesStore/deb73599-c445-41d6-8c3a-a10f905745ea/Ley%20Org%20E1nica%20de%20Apoyo%20Humanitario%20para%20Combatir%20la%20Crisis%20Sanitaria%20Derivada%20del%20Covid-19.pdf>.

Aval. (2019). Situación de las empresas en la provincia del Azuay. <https://www.aval.ec/informacion-general-de-empresas/situacion-de-las-empresas-en-la-provincia-de-azuay/>.

Castro, J. (2013). Concepto de la ley permisiva. <https://inoponible.cl/concepto-de-ley-permisiva/#:~:text=Son%20leyes%20permisivas%2C%20por%20ejemplo,reconoce%20al%20titular%20del%20derecho>.

Concepto Jurídico. (2017). Validez y eficacia de la norma. <https://definicionlegal.blogspot.com/2017/12/validez-y-eficacia.html#:~:text=Kelsen%20afirma%20que%20las%20normas,la%20publicaci%C3%B3n%20y%20la%20promulgaci%C3%B3n.&text=No%20haber%20sido%20derogada%20por%20una%20norma%20de%20posterior%20creacion>.

Constitución del Ecuador. (2008). Constitución del Ecuador. Montecristi.

Daza, M. (2016). La Estructura de la Norma en Von Wright. <https://derechopublicomd.blogspot.com/2016/01/la-estructura-de-la-norma-en-von-wright.html#:~:text=LA%20ESTRUCTURA%20DE%20LA%20NORMA%20EN%20VON%20WRIGHT,-Por%2C%20%40mariodaza%20v%C3%ADa&text=Los%20tres%20primeros%20constituyen%20lo,norma%20sea%20descript>.

definicionlegal. (2017). Validez y eficacia.

<https://definicionlegal.blogspot.com/2017/12/validez-y-eficacia.html>.

García, A. (2020). Derechos Adquiridos de los trabajadores.

<https://www.derechoecuador.com/derechos-adquiridos-de-los-trabajadores>: Derechoecuador.

Ministerio de Economía y Finanzas. (2020). Ley Orgánica de Apoyo Humanitario para combatir la Crisis Sanitaria derivada del Covid-19. Quito: MEF-VGF-2020-0252-O.

Núñez, O. (2020). Informe N. MEF-SP-2020-002. Quito:

https://www.aquaintel.com.ec/public/reports/Ley_Organica_de_Apoyo_Humanitario_anti_Covid_19.pdf.

Organización Internacional del Trabajo. (2017). Indicadores de trabajo.

Revistagestion.ec. (2019). La industria manufacturera mejora en el último año. <https://revistagestion.ec/index.php/economia-y-finanzas-analisis/la-industria-manufacturera-mejora-en-el-ultimo-ano#:~:text=De%20acuerdo%20a%20los%20resultados,y%20los%20alimentos%20y%20textiles>.

Ríos, D. C. (2013). Reglas constitutivas y racionalidad normativa en la teoría de los hechos institucionales de John Searle.

[file:///C:/Users/EVELYN/Downloads/2710-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10648-1-10-20150618%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/EVELYN/Downloads/2710-Texto%20del%20art%C3%ADculo-10648-1-10-20150618%20(1).pdf).

Zambrano, R. (2020). Trabajadores, analistas y empresarios critican ley presentada por el Gobierno para reducir impacto económico provocado por COVID-19 en Ecuador.

<https://www.eluniverso.com/noticias/2020/04/19/nota/7816989/ley-humanitaria-crisis-covid-19-coronavirus-lenin-moreno>.



DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Saltos Castro, Vanessa Carolina**, con C.C: # 0923441596 autora del trabajo de titulación: **La vulneración de los derechos laborales en la ley humanitaria referente al salario digno e intangibilidad**, previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, a los 28 días del mes de agosto del año 2021

Vanessa Saltos C.

f. _____

Nombre: **Saltos Castro, Vanessa Carolina**

C.C: 0923441596



REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	La vulneración de los derechos laborales en la ley humanitaria referente al salario digno e intangibilidad.		
AUTORA	Saltos Castro, Vanessa Carolina		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Dr. Leopoldo Xavier Zavala Egas.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Carrera de Derecho		
TÍTULO OBTENIDO:	Abogada de los tribunales y juzgados de la República del Ecuador.		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	28 de agosto de 2021	No. PÁGINAS:	27
ÁREAS TEMÁTICAS:	Laboral, Constitucional, Civil.		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Vulneración, Intangibilidad, Remuneración, Jornada Laboral, Ley Humanitaria.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El derecho al trabajo se constituye en una necesidad humana que obligatoriamente debe ser tutelada por el estado, mediante el incentivo de políticas públicas que estimulen al trabajo a través de todas sus modalidades, así como también a través de la protección de los derechos laborales de los trabajadores.</p> <p>A raíz de la aparición del COVID-19 una amplia repercusión en el sector laboral apareció sumada a una crisis económicamente adversa en esta área como lo son un aumento sustancial del desempleo y del subempleo como consecuencia del brote de este mortal virus, lo que ha hecho que se creen nuevas políticas de Estado con el fin de salvaguardar los intereses de los trabajadores; más sin embargo la vulneración de la clase obrera ha sido un factor predominante pues a pesar de aparentemente proteger su situación laboral en muchas ocasiones esto no se ha cumplido y más bien ha servido como un trampolín que permite a los empleadores acogerse a la llamada “Ley de Apoyo Humanitario”, ya que a raíz de su publicación y expedición esta faculta al empleador a la reducción de la jornada laboral, y consecuentemente, a la disminución de la remuneración, violenta la Constitución y Tratados internacionales en materia laboral ratificados por el Ecuador.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-958999735	E-mail: vanessasaltos88@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Ab. Toscanini Sequeira Paola María, Msc.		
	Teléfono: +593-999570394		
	E-mail: paola.toscanini@cu.ucsg.edu.ec paolats77@icloud.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			